

- Señor Robinsón Abreu-Miembro
- Lic. José María Hernández-Miembro
- Ing. Mauricio Haché-Miembro
- Ing. Ingrid de Rodríguez-Miembro
- Señor Dino Riggio-Miembro
- Señor Roberto Calderón-Miembro
- Señor Luis Del Villar-Miembro
- Señor Moisés Amaro-Miembro
- Señora Carmela de Campagna-Miembro
- Señor Carlos Bermúdez-Miembro

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil (2000), años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 807-00 que nombra a los señores Orlando Sánchez Díaz e Ing. Agrón. Juan Anselmo Jiménez Benoit, Asesor Pecuuario y Asesor Arrocerero, respectivamente, del Poder Ejecutivo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 807-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Orlando Sánchez Díaz, queda designado Asesor Pecuario del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2.- El Ingeniero Agrónomo Juan Anselmo Jiménez Benoit, queda designado Asesor Arrocerero del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3.- Se deroga el Artículo 5 del Decreto 654-00, de fecha 30 de agosto del año dos mil (2000).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil (2000), años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 808-00 que integra nuevamente el Patronato Nacional de Ganaderos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 808-00

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional tiene interés en fomentar y estimular la actividad pecuaria en el país coayuvando a su organización y promoción a los fines de que esta actividad sea efectivamente rentable y propicie el bienestar adecuado a los productores nacionales;

CONSIDERANDO: Que para lograr esos objetivos se hace necesario propiciar la integración activa y participativa de todos los sectores productivos que inciden en las actividades pecuarias;

CONSIDERANDO: Que es impostergable la inclusión de nuevos miembros en la conformación del Patronato Nacional de Ganaderos, que por su dedicación, entusiasmo y profundo amor a la actividad pecuaria han logrado preservar y desarrollar las subastas ganaderas y las ferias regionales;

VISTOS los Decretos Nos. 67-88 del 5 de febrero de 1988, 534-90 del 31 de